

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1056.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Edicto.

Con motivo de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden fecha 23 de Diciembre de 1881, referente á que se procediera al deslinde é investigación de los terrenos denominados «Salinas de los Alfaques» cuya reversión solicita el Sr. Marqués de Capmany; el Sr. Delegado en providencia de 14 de Marzo próximo pasado, ha acordado lo siguiente:

«Visto este expediente de investigación de los terrenos que se suponían detentados por particulares dentro del perímetro de las salinas del Cabiscol, término de Tortosa: Resultando que por la Comisión de Ventas y antes de las providencias dictadas en 24 de Noviembre de 1885 y 18 de Marzo y 21 de Mayo de 1886, se instruyeron diligencias á fin de obtener datos concretos del Registro de la Propiedad de Tortosa, referentes á las fincas ó tierras que cada uno de los supuestos detentadores ocupa en lo que fué salina de «Cabiscol» y cuyos datos no fueron facilitados por pedir el Registrador más antecedentes que los contenidos en la relación que se le acompañó por conducto del Juez de primera instancia de Tortosa: Resultando que ordenada la formación del expe-

diente de investigación por las providencias de que queda hecho mérito, la Comisión de Ventas en consonancia á lo prevenido en el art. 15, reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden de 10 de Junio de 1856, dirigió oficios á 22 particulares ó supuestos detentadores en los diversos pueblos de su residencia y respecto á aquéllos otros cuyo paradero no era conocido, se insertaron por los Alcaldes los oportunos edictos en el *Boletín oficial* de la provincia, habiendo comparecido la mayor parte de los ocupantes alegando títulos que no han presentado ni menos citados los archivos ó protocolos donde obran sus matrices: Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas en las reglas 1.^a, 2.^a y 3.^a del art. 15 de la Real orden de 10 de Junio de 1856, los individuos que se hallan en posesión de los terrenos detentados, acudieron alegando los derechos en que fundan el de la pretendida propiedad de aquéllos, pero sin presentar títulos ni designar archivos, protocolos ú oficinas en que los mismos se hallan: Considerando que el Abogado del Estado no ha pedido ni conceptuado necesaria la ampliación del expediente: Considerando que no habiendo justificado documentalmente, su derecho, ni intentado justificarla en usual forma, los que se hallan en posesión de parte de los terrenos de las salinas citadas, deben ser tenidos por detentadores de ellas, y por lo tanto procede que la Hacienda se incaute de los mismos para darles el destino que corresponda; esta Delegación acuerda declarar que no resulta justificado el derecho de propiedad de los terrenos en cuestión á favor de los poseedores de los mismos y que se proceda á su incautación por la Hacienda con las formalidades legales, y una vez notificada esta providencia á

las partes instruyéndolas del derecho que les asiste se remita este expediente á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en unión del instruido acerca de la reversión de las salinas al Sr. Marqués de Capmany del cual aquél es hijuela.»

Todo lo cual se inserta en este *Boletín oficial* para conocimiento de D. José María Tort, D. José María Navarro, D. Martín Gall, D. José Descallar, D. Ignacio María Tort, D. Ignacio Magriñá Porres, D. José Beltú y Alsina y herederos de Ignacio María Tort, como también para todos los demás efectos prevenidos en el art. 32 del Reglamento de procedimiento económico administrativo de 24 de Junio de 1885 advirtiéndolo á los interesados que contra esta resolución puedan entablar la oportuna reclamación ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en el término de un mes, á contar desde la inserción de la presente y por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Tarragona 3 de Mayo de 1887.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1057.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA.

Relación de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Abril del corriente año.

Día 30.—A D. Pablo Virgili, vecino de Tarragona, 25 litros de aceite mineral á 0'50 pesetas litro, importan 12'50 pesetas.

Día 30.—Al mismo, 40 litros de aceite vegetal de 2.^a á 0'90 pesetas litro, importan 36 pesetas.

Día 30.—Al mismo, 20 kilos de arroz á 0'60 pesetas kilo, importan 12 pesetas.

Día 30.—Al mismo, 20 kilos de

garbanzos á 0'55 pesetas kilo, importan 11 pesetas.

Día 30.—Al mismo, 20 kilos de manteca á 2'25 pesetas kilo, importan 45 pesetas.

Día 30.—Al mismo, 120 kilos de patatas á 0'12 pesetas kilo, importan 2'40 pesetas.

Día 30.—Al mismo, 20 kilos de tocino á 1'50 pesetas kilo, importan 30 pesetas.

Día 30.—Al mismo, 40 litros de vino á 0'38 pesetas litro, importan 15'20 pesetas.

Día 30.—A D. Francisco Otazú, vecino de id., 50 kilos de jabón á 0'60 pesetas kilo, importan 30 pesetas.

Tarragona 30 de Abril de 1887.—El Oficial 2.^o Administrador, Santiago G. de la Hoz.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, Jaime Marquet.

Núm. 1058.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS.	Dotación Pesetas.
<i>Elemental completa de niños.</i>	
Gurb.....	825
<i>Ayudantía.</i>	
Barcelona.....	1650
<i>Párulos.</i>	
Barcelona.....	2000

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, dentro el término de treinta días

contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además ser casados, ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante su esposa, madre ó hermana.

Barcelona 30 de Abril de 1887.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Recor.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1059.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS.	Dotación Pesetas.
-----------	----------------------

Elemental de niños.

AYUDANTÍA.

Sans 750

Elemental de niñas.

Castelltersol 825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 30 de Abril de 1887.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Recor.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1060.

Don Francisco Pedrola Borrás, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 del actual, esta Alcaldía ha señalado el día 20 del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las escavaciones y cimientos para la construcción de un Fielato de consumos en los terrenos sobrantes del ensanche del Puente de esta Ciudad, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 491 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará bajo mi presidencia en las Casas Consistoriales y las proposiciones, que serán exténdidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, se presentarán en pliego cerrado en esta Alcaldía, en las horas hábiles de despacho, á contar desde la publicación del presente anuncio hasta el día designado para la subasta, acompañándose la cédula personal y el documento que acredite haberse

hecho el depósito provisional del 5 por 100 del importe total de la cantidad presupuesta.

El rematante habrá de prestar en calidad de fianza definitiva el 10 por 100 del valor total del presupuesto, cuya cantidad no podrá retirar hasta la recepción definitiva de la obra.

El proyecto, plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público.

Tortosa 30 de Abril de 1887.—Francisco Pedrola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula núm....., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Tortosa con fecha..... de Mayo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las escavaciones y cimientos para la construcción de un Fielato de consumos en los terrenos sobrantes del ensanche del Puente de esta Ciudad, se comprometo tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en la cual no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual el proponente se compromete á la ejecución del servicio expresado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1061.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Albiol.

Formado el proyecto del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del próximo año económico de 1887 á 1888, estará expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas, pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Albiol 1.º de Mayo de 1887.—El Alcalde, Miguel Roig.

Núm. 1062.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés.

No habiendo producido resultado los encabezamientos parciales para cubrir el cupo que por consumos corresponda á este pueblo en el próximo ejercicio económico de 1887-88, y acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, se anuncian para el efecto dos subastas que tendrán lugar en los días 6 y 12 del corriente mes, de once á doce de la mañana en esta Casa Capitular y con sujeción al pliego de condicio-

nes que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bisbal del Panadés 2 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Pedro Palau.

Núm. 1063.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de La Riba.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la abertura y prolongación de la calle Mayor de este pueblo queda de manifiesto en la Secretaría del Municipio el plano de continuación de dicha calle y demás documentos anexos, por espacio de ocho días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al efecto de que los vecinos interesados puedan alegar cuanto crean conveniente en uso de su derecho.

La Riba 3 de Mayo de 1887.—El Alcalde, José Gomá.

Núm. 1064.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Ulldemolins.

La matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año económico de 1887-88, estará de manifiesto en esta Secretaría durante quince días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los vecinos podrán presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Ulldemolins á 2 de Mayo de 1887.—El Alcalde, José Monlleó.

Núm. 1065.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año económico de 1887-88, estará de manifiesto en esta Secretaría durante diez días para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Ulldemolins 2 Mayo de 1887.—El Alcalde, José Monlleó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1066.

Don José Catalá y Fluxá, Juez de instrucción de la villa de Vendrell y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Lelom March y Felio Sans Ibrán, cuyas señas abajo se expresan, procesados en causa sobre hurto de ropas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona y Barcelona, respectivamente, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades así civiles, judiciales y militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la

captura y remisión de los expresados sujetos á mi disposición.

Dado en Vendrell á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—José Catalá.—Por mandado de S. S.—Luis M.º de Nin, Secretario.

Señas de Juan Lelom.

Estatura baja, color moreno, de veinticuatro años de edad, soltero, viste americana chaleco y pantalón de paño oscuro, camisa de color, corbata azulada, botas y gorra.

Señas de Felio Sans.

Estatura baja, color moreno, pelo negro, de diez y ocho años de edad, soltero, viste blusa azul, pantalón y chaleco de paño color negro, alpargatas bastante usadas y gorra.

Núm. 1067.

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido por providencia del día de ayer dictada en la causa criminal que el mismo está instruyendo sobre estafa contra Eulogia Tarancón Benitez, Estanislao Alvarez Martínez y José Abarca Sanchez, acordó citar á D. Clemente Rafael, negociante ambulante de géneros, de veinte y siete á veinte y ocho años de edad, sin que conste tenga domicilio conocido, para que dentro de los seis días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en méritos de la referida causa, ó manifieste cual sea el punto de su actual residencia á fin de poder recibirla; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte y ocho Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 1068.

No habiéndose presentado en la Caja de recluta de esta zona para ser destinado á Cuerpo el recluta del actual reemplazo de 1883, Ramón Aixandri Pino, por el cupo de Roquetas, á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido Ramón Aixandri, señalándole la Caja de recluta de esta zona donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tortosa 2 de Mayo de 1887.—El Teniente Fiscal, Aquilino Argota.—Por S. M.—El Sargento 1.º Secretario, Abelardo Canales.